

Información de Trámite

Nombre Trámite	APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN CUANDO SE HA EFECTUADO EL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS (DAI SUSTITUTIVA)
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>La Declaración Aduanera de Importación (DAI) es el documento mediante el cual se manifiesta la intención de retirar las mercancías de la potestad aduanera por parte del dueño o consignatario de ella, o su representante legal una vez que ha llegado al país y que se han consumado todos los trámites legales pertinentes. La numeración y aceptación de la Declaración de Importación presumirá su aceptación por la Aduana y sujetará al despachador al cumplimiento de las obligaciones que le impongan las leyes y otras disposiciones legales vigentes a esa fecha y para esa mercancía.</p> <p>Una declaración sustitutiva es una herramienta de corrección para el declarante o su agente de aduana, para realizar ajustes a la declaración aduanera de mercancías cuyo levante se haya realizado, en los casos en que se haya registrado información incompleta o errada al momento de la presentación de la declaración, se presentará de manera electrónica acorde a los formatos y el procedimiento que para el efecto establezca la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y sólo se podrá presentar una declaración sustitutiva por cada Declaración Aduanera.</p> <p>La Declaración Sustitutiva se valida y aprueba automáticamente, el Operador de Comercio Exterior puede realizarla siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de control posterior.</p>
¿A quién está dirigido?	Personas naturales y jurídicas registradas como Operador de Comercio Exterior (OCE) que deseen realizar transacciones de comercio exterior, específicamente exportación e importación de mercancías.
Dirigido a:	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Autorización de ingreso de mercancías y medios de transporte al territorio aduanero ecuatoriano

¿Qué necesito para hacer el trámite?**Requisitos Generales:**

- Registro como Operador de Comercio Exterior (OCE) en el sistema informático Ecuapass.
- El declarante para realizar la solicitud de la corrección de la declaración aduanera de Importación debe haber efectuado previamente el pago de los tributos al comercio exterior.
- Tanto el exportador como importador deben ingresar en el sistema el código de OCEs y el número atribuido o número de envío que utilizó al momento de declarar.
- El declarante debe contar con la información que desee modificar y documentos de acompañamiento que desee agregar.

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento en cuanto a la solicitud de la declaración sustitutiva de Importación.

- 1.- Transmite la declaración sustitutiva utilizando la opción: Portal externo > Trámites operativos > 1.1. Elaboración de e-doc-operativo > 1.1.1. Documentos electrónicos > Sustitutivo de detalle del documento de importación.
- 2.- Si el documento se encuentra llenado de manera correcta, se procede con el envío electrónico, en el caso de que se notifique de algún error, el OCE debe corregir ciertos errores y realizar nuevamente el envío.
- 3.- Si como producto de los cambios realizados con la Declaración Sustitutiva se generaron valores a favor del SENA, el sistema informático genera una liquidación complementaria que posteriormente debe ser cancelada por el OCE.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

NO

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0001-RE REGULACIONES GESTIÓN DE COBRO DE VALORES CAUSADOS EN VIRTUD REFORMA ART. 110 DEL COPCI, EFECTUADA A TRAVES DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY ORGÁNICA DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0610-RE SENAE-ISEE-2-2-012-V3 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CORRECCIÓN, SUSTITUTIVA O RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0048-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-2-006-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN DAI. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0832-RE SENAE-MEE-2-2-018-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0007-RE REGULACIONES PARA EL RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS. Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
-----	-----	-------------------	-----------------------

Año **Mes** **Volumen de Quejas** **Volumen de Atenciones**

2025	12	0	1676
2025	11	0	597
2025	10	0	294
2025	09	0	304
2025	08	0	258
2025	07	0	245
2025	06	0	301
2025	05	0	258
2025	04	0	312
2025	03	1	488
2025	02	0	269
2025	01	0	334
2024	12	0	405
2024	11	0	341
2024	10	0	299
2024	09	0	320
2024	08	0	357
2024	07	0	232
2024	06	0	309
2024	05	0	275
2024	04	0	502
2024	03	0	308
2024	02	0	502

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	01	0	1323
2023	12	4	422
2023	11	0	237
2023	10	0	243
2023	09	0	197
2023	08	0	312
2023	07	0	256
2023	06	0	358
2023	05	0	309
2023	04	0	268
2023	03	0	353
2023	02	0	298
2023	01	0	378
2022	12	0	342
2022	11	0	361
2022	10	0	336
2022	09	0	1297
2022	08	0	1064
2022	07	0	3941
2022	06	0	5394
2022	05	0	328
2022	04	0	296
2022	03	0	392

Año **Mes** **Volumen de Quejas** **Volumen de Atenciones**

2022	02	0	327
2022	01	0	387
2021	12	0	419
2021	11	0	220
2021	10	0	327
2021	09	1	279
2021	08	0	263
2021	07	0	277
2021	06	0	331
2021	05	0	273
2021	04	0	214
2021	03	0	348
2021	02	0	271
2021	01	0	283
2020	12	0	310
2020	11	0	344
2020	10	0	278
2020	09	0	288
2020	08	0	239
2020	07	0	248
2020	06	0	265
2020	05	0	153
2020	04	0	85

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	03	0	220
2020	02	0	278
2020	01	0	303